



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2024-MPLC/A

Quillabamba, 02 octubre del 2024.

#### VISTOS:

El Informe N° 169-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 3512-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Informe Técnico N° 042-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 479-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, emitido el Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0591-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 1051-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 05383, de fecha de recepción fecha 30/09/2024, la Gerencia Municipal dispone la emisión de Acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 señala que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno Local. Tiene Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” N° 001-2019-EF/63.01, artículo 15° Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI, numeral 15.2) establece que, “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación.: 1.-Las Inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido. 2.-Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones. 3.-Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la Programación Multianual de Inversiones. 4.- Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la Programación Multianual de Inversiones.5.- Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.6.-Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración. 7.-Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente. Según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C; Registro de IOARR.8.-Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.9.-Las inversiones que se encuentren registradas en el banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el banco de Inversiones en el Formato N° 05-A. Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B; Registro agregado de ideas del IOARR, según corresponda con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI.;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 19° Modificaciones a la Cartera de Inversiones del PMI, en el numeral 19.1) señala: “Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias”, numeral 19.2) establece: “La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda, numeral 19.3) Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, se deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las “Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI”;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su numeral 11.1) del artículo 11° Medidas de Gasto de inversión, señala: “Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda”;

Que, el numeral 34.1) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, “El crédito Presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2024-MPLCA

Que, mediante el Informe N° 169-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva - Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se dirige al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para hacer de conocimiento sobre la viabilidad de la inversión denominada “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, que se encuentra enmarcado en el Decreto Legislativo N° 702, la cual declara de necesidad pública el desarrollo de las telecomunicaciones como instrumento de pacificación y de afianzamiento de la conciencia nacional para cuyo fin se requiere captar inversiones privadas; conforme a lo descrito y a la normativa vigente aplicable a la materia, **Concluye** lo siguiente: “La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá encaminar el trámite de Priorización de la Inversión denominada “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, aprobándose dicho acto mediante Acuerdo de Concejo; (...) La UEI solicitará la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI, por incorporación de Inversión No Prevista, de la inversión denominada “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2654440;



Que, mediante Informe N° 3512-2024/GIP/JRBA/MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, solicita al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación de proyecto de inversión a la Cartera de Inversiones de Proyectos de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la Entidad del ejercicio 2024, como Inversiones No Previstas Nueva, del proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, precisando que dicha incorporación se programa el monto de S/. 9,960,478.76 soles para el año 2026, que equivale al monto total de la inversión, que será ejecutada por la modalidad de obras por impuestos, adjuntando para tal efecto el Informe Técnico N° 106-2024-GIP-JRBA-MPLC;



Que, en atención al documento descrito precedentemente, mediante el Informe Técnico N° 042-2024-OPMI-OGPP/GM-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva - Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión favorable respecto a la solicitud de Modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 por Incorporación de Inversión No Prevista Nueva para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, precisando que en concordancia con los lineamientos establecidos en el Ítem IV, numeral 3 y literal e) del Anexo N° 05, requiere la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso; así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación, con la finalidad de proceder con el registro de Inversiones No Previstas; y validado con el informe que acredite los recursos para el financiamiento de la referida inversión de conformidad al artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230, para su aprobación mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad, conforme al siguiente detalle:



CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN (S/.)	DEVENGADO ACUMULADO (S/.) (AL 31 DIC. 2023)	PIM 2024	PENDIENTE POR FINANCIAR (S/.)	MONTO A FINANCIAR POR OBRAS POR IMPUESTOS (S/.)*
2654440	9,960,478.76	0.00	0.00	9,960,478.76	9,765,175.76

\*El costo de control concurrente es de S/. 195,303.00 soles, lo asume la Municipalidad Provincial de La Convención.

Que, mediante Informe N° 479-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Unidad de Presupuesto, acredita la disponibilidad presupuestal para el proyecto denominado “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, **precisando que según el aplicativo del Banco de Proyectos del Invierte.pe, considera un monto de inversión de S/. 9,960,478.76** (Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 76/100 soles), asimismo, puntualiza que de la revisión de los topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público -CIPRL, actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 138-2023-EF y Anexos 2 – Topes máximos de capacidad anual para los Gobiernos Locales – Año 2023, la Municipalidad Provincial de La Convención cuenta con un tope de S/. 100,343,884.00 soles;



Que, mediante Informe N° 0591-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Mgt. John Vargas Muñoz - Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los documentos favorables descritos en los considerandos precedentes, solicita a la Gerencia Municipal proseguir con el trámite para aprobar la Modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2024 por Incorporación de Inversión No Prevista Nueva para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONIA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, mediante Acto Resolutorio del Titular de la Entidad;



Que, mediante Informe Legal N° 1051-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de setiembre de 2024, Abg. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2024-MPLC/A

invocando la base legal, opina que, ES PROCEDENTE aprobar la Modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2024 por Incorporación de Inversión No Prevista Nueva para el proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, el cual fue solicitado por la Gerencia de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversión, con el objetivo de brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos e incorporarlos al Presupuesto Institucional Modificado de la entidad del ejercicio fiscal 2024, (...) de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN (S./)	DEVENGADO ACUMULADO (S./) (AL 31 DIC. 2023)	PIM 2024	PENDIENTE POR FINANCIAR (S./)	MONTO A FINANCIAR POR OBRAS POR IMPUESTOS (S./)
2654440	9,960,478.76	0.00	0.00	9,960,478.76	9,765,175.76

Que, mediante **Proveído N° 05383**, de fecha de recepción fecha 30/09/2024, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI 2024 POR INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA – TIPO NUEVA, del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL EN LAS CUENCAS DE CHUYAPI, VILCANOTA Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2654440, por el monto de S/. 9,960,478.76 (Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 76/100 soles), en merito a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO ÚNICO	COSTO ACTUALIZADO DE INVERSIÓN (S./)	DEVENGADO ACUMULADO (S./) (AL 31 DIC. 2023)	PIM 2024	PENDIENTE POR FINANCIAR (S./)	MONTO A FINANCIAR POR OBRAS POR IMPUESTOS (S./)
2654440	9,960,478.76	0.00	0.00	9,960,478.76	9,765,175.76

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RATIFICAR, la modificación Funcional Programática de Inversiones en el Programa Multianual de Inversiones – (PMI) 2024, de la Municipalidad Provincial La Convención, de acuerdo a lo aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás áreas involucradas de la Entidad, el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679